

Quitas y legados se pagaren de ellos el Perjuicio ordinario deuen Rebutir y en el Caso de que dho Perjuicio ordinario se pagare de otros Distintos y otros no alcanzaren a cubrir sus importes se deberan agregar a estos los Concedidos para Parte fuera los Perjuicios de Militarias y no queda fuerza siendo que una obligacion de los Superintendentes y Subdelegados de remitir a la Contaduria Gen^l de Valores de mi R^l ha^l y rubricada y justificatoria de lo que en estos se practicare con Inven^t de las facultades Concedidas para lo mismo y aditio y testimonio ad Salub^r de no haber otros y Justificacion del Salo anual de Cada Uno auendo precedido las precisas liquidaciones y Justificaciones que a este fin se an de hacer en las Contadurias de cada provincia y partes

7 Cada Uno de los Superintendentes Gen^l distribuirá la orden Condenmente en la sequencia desta y rubricada a todos los Subdelegados de los partidos donde Conduerir los que los para que Cada Uno de pache^t Onda en su distrito a los lugares haciendo les saber esta Comision para que ayuden a la Justificac^o con los y rubricamentos de la Regla que queda pendiente sin m^o testarles con las Prendas mas que a